



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986		Martes 2 de septiembre	Numero 200

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 666/83, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Julián de Echegarrieta Miguel, en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Promotora Villa Maravillas, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día trece de enero de 1987, a las once treinta horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día tres de febrero, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día tres de marzo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por

ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo contar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y

que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda situada en el bloque uno, de la planta segunda, mano izquierda, letra «B», núm. cuatro, de la parcelación del conjunto de edificaciones denominado Villa Maravillas, Avda. de Palencia, núm. 2, de esta ciudad, con una superficie útil aproximada de 300 metros, se distribuye en cuatro zonas: El principal compuesto de vestíbulo, despacho, biblioteca, sala-comedor y terraza; b) tres habitaciones y dos baños; c) intermedia, cuatro habitaciones y un baño, y d) servicios vestíbulo, cocina, office, despensa, dormitorio con aseo y terraza, cuota de valor del 3. Inscrita al tomo 3.210, libro 102 de la sección 2.^a, folio 213 y finca 8.268.

Vivienda situada en el bloque dos, de la planta tercera, mano izquierda, letra «B», núm. dieciocho, de la parcelación del conjunto de edificaciones denominado Villa Maravillas, Avda. de Palencia, núm. 2, de las mismas características que la anterior e inscrita al tomo 3.219, libro 106, de la sección 2.^a, folio 4 y finca núm. 8.296.

Buhardilla estudio, situada en el bloque dos de la planta entrecubierto, señalada con el núm. 15 y parcelación 63 de la misma urbanización de las fincas anteriores. Tie-

ne una superficie aproximada de 35 metros, cuota de valor 0,30 por ciento. Inscrita al tomo 3.219, libro 106, sección 2.ª, folio 139 y finca número 8.386.

Buhardilla estudio, situada en el bloque uno de la planta entrecubierta señalada con el núm. 11 y 59 de la parcelación, de también la misma urbanización de las anteriores, de 35 metros útiles. Cuota de valor 3,30 por ciento. Inscrita al tomo 3.219, libro 106, sección 2.ª, folio 127, finca 8.378.

Local garaje, situado en la planta de semisótano, señalado con el número tres del bloque dos de la misma urbanización que las anteriores. Ocupa una superficie útil de 35 metros. Cuota de valor 0,45 por ciento. Inscrita al tomo 3.219, libro 106, sección 2.ª, folio 139, finca 8.314.

Local garaje, situado en la planta de semisótano, señalado con el número catorce del bloque dos de la misma urbanización que las anteriores. Ocupa una superficie útil de 35 metros. Cuota de valor 0,45 por ciento. Inscrita al tomo 3.219, libro 106, sección 2.ª, folio 64, finca núm. 8.336. Con un valor pericial de veintitrés millones de pesetas (23.000.000) cada una de las dos primeras fincas y de un millón de pesetas (1.000.000) cada una de las cuatro últimas. Siendo, por tanto, el valor total de las fincas objeto de subasta de cincuenta millones de pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4975.—13.925,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición seguidos al número 10/86, se ha acordado la notificación personal de la sentencia recaída en autos a los demandados declarados en rebeldía, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por D. For-

tunato Martín Alameda y su esposa doña Sinforosa Rodrigo Arroyo, contra doña Evarista del Alamo Ibáñez y sus hijos D. Fausto, D. León, doña Araceli y doña María del Carmen Arribas del Alamo, debo condenar y condeno a estos cuatro últimos demandados a cerrar los huecos a los que dicha demandada se refiere y se describen en el hecho tercero de la misma, absolviendo a la demandada doña Evarista del Alamo Ibáñez, imponiendo a los demandados las costas del juicio, excepto las relativas a la demandada absuelta, las cuales serán a cargo de los actores.

Cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la L. E. C., en cuanto a la notificación de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez Herrán.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación de la sentencia recaída a los demandados declarados en rebeldía, ignorándose su domicilio, D. Fausto y D. León Arribas del Alamo, expido la presente en Lerma, a 18 de julio de 1986. — El Secretario (ilegible).

5451.—4.350,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Julio Gómez Campos; y a José Julio Gil, ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre y hora de las 9,50 comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebra-

ción del juicio de faltas número 1.044 de 1986, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Aurea Rodríguez Aldegunde, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre y hora de las 9,30, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 260 de 1986, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Saupin Robert, domiciliado en 67 Av. de L'Urss; 31400 Toulouse (France), y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 1.368 de 1986, exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Sebban Khammar Abdessalan, a El Hih Mohamed, y a la lesionada Fátima Mamon Arbaibi, residentes en Bélgica, cuyos domicilios en España se desconocen, con el fin de ser oídos en las diligencias previas núm. 369 de 1986, reseñar el permiso de conducir, circulación y seguro, y ser reconocidos por el Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones, con la advertencia de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Alí Aliouat Ben Moussa, a su esposa Fátima Badra Aliouat, así como a su hija Sonya, con resi-

dencia en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en un plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en las diligencias previas núm. 141 de 1986, hacerles el ofrecimiento de acciones y demás diligencias que se consideren pertinentes.

Donatella Bertolucci, y a su padre, como perjudicados, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en las diligencias previas núm. 166 de 1986, y demás diligencias que se consideren convenientes.

Massimo Boncciani, como perjudicado, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en las diligencias previas número 168 de 1986, y hacerle el ofrecimiento de acciones y demás diligencias que se consideren pertinentes.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 8 de julio de 1986, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes y adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable formulada por D. José María Sierra Sáiz, para la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera junto a la Carretera Madrid-

Irún, en el término municipal de Cogollos».

«En relación con el acuerdo de aprobación definitiva de la solicitud formulada por D. José María Sierra Sáiz y con carácter complementario del mismo esta Comisión acordó:

Dirigirse al Ayuntamiento de Cogollos para significarle que, en lo que respecta a la otra edificación existente en la parcela (que en la solicitud aprobada se dice será dedicada a almacén de piensos y de henos, y a la que en su día se denegó la autorización para su uso como vivienda mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de septiembre de 1985), continuará en situación irregular en tanto no se presente ante el Ayuntamiento el adecuado proyecto que recoja las características de almacén agrícola y, en base al mismo, se obtenga la preceptiva licencia municipal de obras».

2. «Otorgar la aprobación definitiva a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por doña María Jesús Fernández Magadan, para el uso de almacenamiento de vehículos destinados a despique junto a la Carretera de Poza, en el término municipal de Villayerno Morquillas.

Esta aprobación queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La autorización se refiere solamente al uso de almacenamiento de vehículos, no admitiéndose el uso industrial de taller ni el comercial de exposición y venta de maquinaria agrícola.

b) Antes del comienzo de la actividad la zona de almacenamiento deberá estar rodeada en su totalidad de una pantalla de arbolado o vegetación lo suficientemente densa como para evitar la visión de los vehículos desde el exterior y mitigar así en lo posible el previsible impacto negativo en el paisaje que produce siempre este tipo de instalaciones.

Con independencia de lo anterior debe señalarse que, dado el uso al que se vincula esta finca, cualquier otra instalación o construcción que se pretenda realizar en la misma, deberá obtener autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo con carácter previo a la preceptiva licencia municipal

de obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.ª de la vigente Ley del Suelo».

3. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento previsto en el art. 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable que supone el proyecto de legalización de una cantera de arena y grava e instalaciones de trituración y clasificación promovido por Canteras Guinea Hermanos, en el paraje «Suzana-El Castillo, en el término municipal de Miranda de Ebro, habiendo apreciado la Comisión la utilidad e interés social del objeto del proyecto y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural».

4. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a la utilización de suelo no urbanizable que supone el proyecto de vivienda rural vinculada a explotación ganadera promovido por D. Leandro Ruiz Villaláin, en la localidad de Ubierna, perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna».

5. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento previsto en el art. 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a la utilización de suelo no urbanizable que supone el proyecto de construcción de una nave destinada a la reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, promovido por D. Hilario González Alonso, en el término municipal de Campillo de Aranda, habiendo apreciado la Comisión la utilidad e interés social de la misma y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural».

6. «Denegar la autorización a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Cesáreo Rivas García, para la ampliación de un taller de carpintería mecánica sito en paraje «Camino Hondo», en el término municipal de Castrillo del Val, en base a que el citado uso industrial no es admisible en suelo clasificado como «no urbanizable» de acuerdo con el apartado B) de la

Norma núm. 4 de las Subsidiarias de Planeamiento de Castrillo del Val, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 10 de febrero de 1983, y tampoco es posible apreciar —aun considerando un cierto interés social— la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, siendo por todo ello legalmente inviable la autorización de la citada ampliación a tenor de lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.2.^a del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

7. «Denegar la autorización para la utilización de suelo no urbanizable que supone el proyecto, promovido por doña Lucía Mata Ubierna, para la construcción de una vivienda en la localidad de Santillán del Agua, en el término municipal de Lerma, dado que, de acuerdo con el informe técnico emitido y con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, la parcela de terreno sobre la que se pretende construir no tiene la superficie mínima exigida en el punto 3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Lerma y, por consiguiente, no es posible otorgar la mencionada autorización a tenor de lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.2.^a del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

8. «Informar desfavorablemente la utilización de suelo no urbanizable que supone la consulta formulada por D. José Luis González de la Mota y remitida por el Ayuntamiento de Trespaderne, dado que la construcción destinada a vivienda se ubicaría sobre suelo clasificado como «no urbanizable protegido por su valor agrícola o medio ambiental» por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne, y en dicho suelo, de acuerdo con el apartado 3.1.1 de dichas Normas, se prohíbe la construcción de edificaciones destinadas a vivienda».

9. «Denegar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cardeñajimeno, en uso de la competencia establecida en el art. 35.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del

Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, puesto que el documento remitido por el Ayuntamiento, denominado «Proyecto Reformado», contiene determinaciones sustancialmente idénticas al que fue objeto de denegación por esta Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 30 de septiembre de 1976, en concreto en lo referente al exceso de suelo clasificado como «apto para urbanizar» junto al núcleo de San Medel, en la escasa protección de los márgenes del río Arlanzón frente al proceso urbanizador en las inmediaciones de dicho núcleo de San Medel, y en la inclusión de los denominados «enclaves de suelo urbano» que la Comisión rechazó en el citado acuerdo».

10. «Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana Abierta de tercera categoría sita en la Avda. de Palencia números 21 y 23 realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y remitida por el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

No obstante, la Comisión muestra su disconformidad con el contenido de dicho Estudio de Detalle, por cuanto en el mismo se fijan y delimitan zonas verdes de uso público, determinación ésta que excede de las posibilidades legales del Estudio de Detalle y que, respecto al suelo urbano, debe contenerse en el propio Plan General de Ordenación Urbana, como dispone el art. 12.2 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana».

11. «Denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial del área apta para la urbanización núm. 1, A-1, del término de Vivar del Cid, promovido por D. Antonio González Terán y tramitado por el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar en desarrollo de las previsiones de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

La denegación se fundamenta en la omisión de un trámite esencial cuando se trata de planes parciales de iniciativa particular, cual es la citación personal para la información pública a los propietarios de los terrenos afectados que establece el art. 139 del Reglamento

de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978. Dado que dicha omisión constituye un vicio procedimental que pudiera determinar la anulabilidad de las actuaciones posteriores al momento en que se produjo, la Comisión estima que procede la retroacción del expediente a ese momento a los efectos de que, una vez subsanado el defecto señalado, el Ayuntamiento pueda proseguir correctamente la tramitación del plan parcial de referencia».

12. «Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villalbilla de Burgos, en lo referente al cambio de clasificación de suelo del Área B, núm. 1 delimitada en dichas Normas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por entender la Comisión que respecto a los terrenos que pasan a ser clasificados como suelo urbano deben quedar definidas en las propias Normas las condiciones de uso y aprovechamiento urbanístico a las que deberá ajustarse la ordenación pormenorizada que realice el Plan Especial de Reforma Interior que se contempla en la Modificación de referencia».

13. «Dejar sobre la mesa el expediente C. P. U. 82/86, relativo a una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en la Unidad de Actuación denominada «Carretera de Logroño», y solicitar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro información y justificación urbanística del aumento de la superficie edificable observada en el informe técnico, entendiéndose que dicha justificación debe relacionarse con las obligaciones y cargas derivadas de la ordenación de la unidad, cuyo equilibrio con los derechos edificatorios deberá mantenerse en todo caso».

14. «Reiterar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la solicitud de información sobre las licencias municipales de obras concedidas a dos edificios sitos en la calle Santa Clara de esta ciudad, uno a la altura del núm. 43 y otro haciendo esquina con la calle Ramón y Cajal, así como la exhibición de los correspondientes expedientes administrativos ante las personas

que en su momento acrediten la representación de la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de carácter general vigente en Burgos».

15. «Informar desfavorablemente la delimitación de suelo urbano del núcleo de Baños de Valdearados, sometida a su consideración por el Ayuntamiento de dicha localidad, en lo que afecta a la inclusión de una zona al sur del casco urbano, al otro lado del río Bañuelos, puesto que los terrenos no cuentan con los servicios e infraestructura necesarios para poder considerarlos suelo urbano y, además, esta zona junto al río tiene un notable interés paisajístico que, siempre que sea posible, debe conservarse y potenciarse, procurando preservar y proteger la referida zona del proceso urbanizador».

16. «Informar desfavorablemente, a tenor de lo dispuesto en el art. 58.2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, la ampliación de una vivienda ubicada sobre terrenos clasificados como «suelo urbanizable programado» por el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro concretamente en la c./ La Unión, 17 del Barrio de «El Crucero», cuya legalización solicita D. José Antonio Mazo Martínez, por entender la Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, que la construcción no tiene el necesario carácter provisional sino que, por el contrario, tiene características de permanente como ampliación de la vivienda existente, con lo que se incumple uno de los requisitos exigidos por el citado art. 58.2 de la Ley del Suelo para autorizar construcciones al margen del régimen general previsto para el suelo urbanizable programado».

17. «Informar a los Ayuntamientos de Melgal de Fernamental y Condado de Treviño sobre diversos aspectos relacionados con la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de sus respectivos términos municipales».

18. «En relación con el proyecto de legalización de una vivienda unifamiliar y garaje en la calle San Roque, s./n., de Covarrubias,

promovido por D. Jesús Casas Esteban, esta Comisión, a la vista de los documentos presentados y examinado el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en dicha localidad, estima que la construcción se ubica sobre terrenos incluidos dentro del perímetro de suelo urbano de la citada delimitación y, por consiguiente, la competencia para el otorgamiento o denegación de la licencia corresponde al Ayuntamiento de Covarrubias a tenor de lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, todo ello sin perjuicio, naturalmente, del cumplimiento de lo dispuesto en las restantes normativas sectoriales aplicables en el asunto de referencia».

19. «En relación con la solicitud de licencia por subrogación, presentada por D. Andrés Palacios Mansilla, para la construcción de una nave almacén en el término municipal de Sarracín, se acuerda requerir al Ayuntamiento el envío de información complementaria sobre la tramitación de la susodicha licencia a la mayor brevedad posible, información referida concretamente a si se ha notificado al interesado la existencia de deficiencias de índole técnica o legal que debieran ser subsanadas con carácter previo y que hubieran interrumpido los plazos establecidos en el art. 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Caso de que en dicha información se concluya la ausencia total de resolución o notificación alguna, se solicita a ese Ayuntamiento que, a los efectos de evitar mayores retrasos, junto con la citada información se remita el expediente administrativo completo y el proyecto o proyectos presentados, así como cuantos datos o antecedentes se consideren de interés para la adecuada resolución del asunto de referencia».

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de

la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, a 22 de agosto de 1986. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Ramón Arce Gubía, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro del edificio núm. 13 de la calle San Juan con destino a bar de tercera categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5539.—2.925,00

Fundación Municipal de Cultura

Por medio del presente se anuncia la contratación de un Profesor de Violín para el Conservatorio Municipal de Música de esta ciudad, en régimen laboral y por un período de nueve meses, el cual

deberá realizar 22 horas semanales, que si no son cubiertas como Profesor de Violín se completarán como Profesor de Solfeo.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Secretaría del Conservatorio Municipal de Música de esta ciudad de Miranda de Ebro, hasta las 2 horas del día 20 de septiembre de 1986.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1986. — El Presidente de la Fundación, Julián Simón Romaniños.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Teresa Pascual Delgado, ha solicitado de este Ayuntamiento permiso municipal para apertura de local para restaurante de 3.ª categoría, sito en Plaza Mayor, número 16, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1986. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

5608.—1.920,00

D. Justo Carlos Rico Martínez, ha solicitado de este Ayuntamiento permiso para apertura de naves dedicadas a producción de huevos para el consumo, sito en Ctra. de La Aguilera, Km. 1,5, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de

oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1986. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

5609.—1.995,00

Ayuntamiento de Briviesca

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual 1985, quedan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuántas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan:

Vigilancia de establecimientos, Conservación del cementerio, Vados permanentes y reserva de estacionamiento en la vía pública, Reserva de parada y situado en vía pública de coches de alquiler y uso público, Mesas de los cafés, Tenencia de perros, Ocupación del subsuelo, Kioscos y locales Alhóndiga.

Briviesca, 30 de junio de 1986. — El Alcalde, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 15 de julio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación re-

sumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 23.815.472 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 13.990.000 pesetas.
- 3.—Intereses, 3.166.392 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 625.000.

B) Operaciones de capital

- 7.—Inversiones reales, pesetas, 42.991.758.
 - 7.—Transferencias de capital pesetas, 10.000.
 - 8.—Variación de activos financieros, 146.000 pesetas.
 - 9.—Variaciones de pasivos financieros, 2.378.512 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo 87.123.134 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 17.921.226.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 2.239.774.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.718.674.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 10.985.036.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.010.130.

B) Operaciones de capital

- 6.—Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 47.142.294 pesetas.
 - 8.—Variación de activos financieros, 101.000 pesetas.
 - 9.—Variación de pasivos financieros, 4.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo 87.123.134 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Salas de los Infantes, a 16 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17

de junio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 831.542 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 512.958 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 450.500.
- Total del presupuesto preventivo: 1.795.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 654.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 28.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 910.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 200.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.795.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Oca, a 28 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.239.027 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 804.748 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 800.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 440.518.
7. Transferencias de capital, 25.101 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.510.194 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 479.504.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 158.690.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 362.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 50.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 110.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.510.194 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Fuentenebro, a 12 de agosto de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido contra Panadería Industrial Burgalesa, S. A., con domicilio desconocido por sus débitos con la Hacienda Pública, se ha proveído con fecha 3 de abril de 1985 a dictar la siguiente:

Providencia: Notificados a Panadería Industrial Burgalesa los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad a favor del Estado, que a continuación se detallan.

Tomo: 2.666; Folio: 43; Finca: 11.606. Urbana. Local comercial núms. 10 y 91 de la parcelación del edificio en construcción en esta ciudad en el Paseo de la Isla con portales señalados con la numeración 6, 7, 8, 9 y 10, está situado en la fachada lateral derecha del edificio en la parte central del mismo, por la que tiene su acceso. Tiene una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados incluidos elementos comunes. Linda por su frente según se mira desde la fachada delantera coincidiendo éste aquella en que se encuentran los portales del mismo con el local número 9 por la derecha con la urbanización afecta al conjunto residencial por el fondo con el local comercial núm. 1 por la izquierda con el citado local comercial. Se le asigna una cuota de participación con relación al valor total del conjunto del cero enteros veintiocho centésimas por ciento.

Tomo: 2.687; Folio: 51; Finca: 4.154. Urbana. Local comercial de la planta baja núm. 2 de la calle Madrid núm. 79 y 71 de Burgos. Tiene una extensión superficial de 21 m. y 736 mm. cuadrados, tiene su entrada por calle Nueva Apertura, quedando situada a la izquierda entrando por el portal número 71 de la calle Madrid. Linda al sur o frente por donde tiene su entrada, con la calle Nueva Apertura, al fondo o norte con zona destinada a patio, derecha, que es el este, con portal y caja de escalera y portería y por la izquierda, oeste, con finca número dos. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de cero enteros cincuenta centésimas por ciento.

Ayuntamiento de Fuentenebro

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1-7-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

Tomo: 2.406; Folio: 184; Finca: 983. Urbana. Local de la planta baja número cincuenta y cinco de la parcelación de la casa sin número en el barrio de Gamonal de Río Pico en la carretera Logroño, término de Capiscol con entrada propia e independiente de la general del edificio, por calle Nueva sin nombre. Tiene una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y linda al oeste o frente con dicha calle Nueva, sin nombre, por el norte, con el local núm. 54 de la parcelación, por el sur con el número 56 y por el este con portal de la casa. Cuota valor: 0,160 por 100.

Tomo: 3.241; Folio: 199; Finca: 8.828. Urbana. Local destinado a despacho de venta de pan sito en la calle Calderón, de la casa en esta ciudad, en la planta baja de esta casa núm. 2, antes número 1 de dicha calle cuyo local tiene una superficie aproximada de 17 metros cuadrados, y linda al frente en línea de 2,50 m. con dicha calle por la derecha entrando, en línea quebrada, de 3,60 metros o 74 m. y 4,6 m. con hueco de 8,20 con otro local de la misma casa y por la espalda en línea de 1,75 con patio de la misma casa. Valor cuota del 6 por 100.

Tomo: 2.624; Folio: 42; Finca: 213. Urbana. Parcela de la planta baja local mano izquierda número 15 de la parcelación de la casa en esta ciudad, señalado con el núm. 18 de la calle Romancero, ocupa una superficie de 21 metros cuadrados, aproximadamente. Linda por el norte, calle Romancero, por donde tiene su acceso; por el sur, local núm. 16 del Régimen de Propiedad de D. Vicente Salas López; por el este calle de Anselmo Salvá; y por el oeste, portal de la casa. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del dos con cincuenta y ocho por ciento.

Tomo: 2.345; Folio: 195; Finca: 213. Urbana. Parcela de terreno en Villívar, Barrio de Burgos, al pago de Las Lomas de Villívar, de diez mil cuatrocientos cincuenta y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie, ubicada en la parcela B de la zona norte del polígono industrial Gamonal-Villívar, que linda al norte, en línea de ciento quince con

ochenta metros con terrenos destinados a la urbanización de la calle número uno del Polígono Industrial; al sur, en línea de cincuenta metros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal, y al este, en línea quebrada de cuatro lados, con terrenos de Asunción de la Fuente; y al oeste, en línea de cuarenta y tres metros, con terrenos destinados a una urbanización del Polígono Industrial en línea quebrada de veinte metros dieciséis metros y cuarenta y dos metros con terreno propiedad de dicha Caja sobre dicho terreno se han construido diversas edificaciones.

Tomo: 2.470; Folio: 146; Finca: 5.716. Urbana. Local comercial derecha de la planta baja núm. 29 del edificio en esta ciudad letra C de la calle Enrique III. Ocupa una superficie aproximada de 24 metros cuadrados. Linda por el frente, dicha calle derecha entrando y fondo, resto de cola o planta baja de donde se segrega y por su izquierda entrando con portal y escalera del edificio letra C. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del cero treinta por ciento.

Tomo: 2.383; Folio: 67; Finca: 3.783. Urbana. Local comercial al núm. 1 de la parcelación señalado con el núm. 1 de la parcelación del Bloque B, sito en esta ciudad y su calle de Santa Casilda número 3 y 5 y General Sanjurjo número 38. Está situado en la planta baja del inmueble a su fachada posterior parte izquierda según se mira desde la calle de Santa Casilda. Tiene una superficie aproximada de treinta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados y linda por su frente según se mira desde la calle Santa Casilda núm. 3, derecha con local comercial número dos, al fondo con calle particular, izquierda con zona ajardinada, existente entre los bloques A-B de este conjunto urbanístico. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del cero cuarenta por ciento.

Descubierto: Certif. número 85-3679 y 85-3649 de Renta Personas Físicas y Certif. núm. 85-990 de Urbana.

Débitos: 2.630.197 ptas. de principal más 526.039 ptas. de recar-

go de apremio, devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 500.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a la Sociedad Deudora con el fin de que en el plazo de quince días designe perito tasador de la finca embargada con la advertencia que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Burgos, 24 de julio de 1986. — El Recaudador (ilegible).

5356.—20.410,00

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de «Icona», se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.013 pinos pinaster enclavados en el monte «Borcos», catalogado con el núm. 513 de la pertenencia de esta Junta en la tasación de 679.725 pesetas, con un volumen de 472 m. c. de madera. Están ubicados en el tranzón 5, cuartel A.

Dicha subasta se celebrará en la Casa de Juntas de esta localidad el día 29 de agosto de 1986, a las 4 de la tarde, admitiéndose pliegos 10 minutos antes de su celebración, obrando en poder de la Junta el correspondiente pliego de condiciones.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5% de la misma y una vez adjudicada definitivamente será del 10 por 100, haciéndose constar que la subasta se hace en pie con corteza y a riesgo y ventura.

En caso de quedar desierta se celebrará de nuevo el día 10 de septiembre, a las 4 de la tarde.

Tartalés de los Montes, a 1 de agosto de 1986. — El Alcalde, Antonio Fernández Prados.

5667.—3.010,00